

SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA N° 2023

Impreso el día 8 de junio de 2015

Término del artículo 113: 17 de junio de 2015

COMISIONES DE JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Cámara** Federal de Apelaciones, con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz. Creación. (139-S.-2014.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se crea una Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 4 de junio de 2015.

Graciela M. Giannettasio. – Roberto J. Feletti. – Miguel Á. Bazze. – Eric Calcagno y Maillmann. – Pablo F. J. Kosiner. – Jorge R. Barreto. – María E. Soria. – María L. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Juan Cabandié. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Diana B. Conti. – Alfredo C. Dato. – Guillermo Durand Cornejo. – Eduardo A. Fabiani. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – María T. García. – Andrea F. García. – Josefina V. González. – Carlos S. Heller. – Pablo L. Javkin. – Manuel H. Juárez. – Carlos M. Kunkel. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Juan M. Pedrini. – Carlos G. Rubin. – Federico Sturzenegger. – Hector D. Tomas. – Pablo G. Tonelli. – José R. Uñac. – Enrique A. Vaquié. – Juan C. Zabalza. – María E. Zamarreño.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle, que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase una cámara federal de apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, que estará integrada por tres (3) vocales y tendrá competencia en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativa, ejecución; fiscal, penal, y de derechos humanos.

Art. 2° – La jurisdicción territorial de esta cámara de apelaciones comprenderá las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y será tribunal de alzada de los juzgados federales con asiento en las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3° – La cámara que se crea por la presente ley contará con cuatro (4) secretarías: una (1) con competencia en materia civil, comercial y laboral; una (1) con competencia en materia contencioso administrativa y de ejecución fiscal; una (1) con competencia en materia penal y una (1) con competencia en materia de derechos humanos.

Art. 4° – Créanse una (1) fiscalía general de cámara y una (1) defensoría pública oficial de cámara que actuarán ante la cámara federal de apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena.

Art. 5° – Créanse los cargos de juez de cámara, fiscal general de cámara, Defensor Público Oficial de Cámara, secretarios, prosecretarios y personal administrativo y técnico y personal de servicio y maestranza que se

detallan en los anexos I, II y III que forman parte de la presente ley.

Art. 6° – Modifícase la competencia territorial de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia que, al entrar en funcionamiento la Cámara que se crea por la presente ley, será tribunal de alzada de los juzgados federales con asiento en las ciudades de Rawson, Comodoro Rivadavia y Esquel, provincia del Chubut.

Art. 7° – Las causas provenientes de los juzgados federales de primera instancia con asiento en las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que al momento de la puesta en funcionamiento de la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Luis Piedra Buena se encuentren en trámite ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia o sometidas a su jurisdicción continuarán radicadas en ella, hasta su definitiva terminación.

Art. 8° – El Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público adoptarán las medidas y mecanismos necesarios para la designación de los magistrados e instalación de los cargos creados por esta ley y para el cumplimiento de los demás efectos derivados de su implementación.

Art. 9° – Las disposiciones de esta ley se implementarán una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, a cuyo efecto el jefe de Gabinete dispondrá las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a través de la reasignación de partidas del presupuesto nacional vigente. Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados, sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé tal condición financiera.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GERARDO ZAMORA.
Juan H. Estrada.

ANEXO I

Poder Judicial de la Nación

Juez de Cámara	3
Secretario de Cámara	4
Prosecretario administrativo	4
Jefe de Despacho	1
Oficial	4
Escribiente	4
Personal de servicio y maestranza	4
Total	24

ANEXO II

Ministerio Público Fiscal

Fiscal General de Cámara	1
Secretario	1
Prosecretario administrativo	1
Oficial	3
Auxiliar	3
Personal de servicio y maestranza	1
Total	10

ANEXO III

Ministerio Público de la Defensa

Defensor Público Oficial de Cámara	1
Secretario	1
Prosecretario administrativo	1
Oficial	3
Auxiliar	3
Personal de servicio y maestranza	1
Total	10

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crea una Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz; y, luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

Graciela M. Giannettasio.

suplemento 1

suplemento 2